



AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Bogota 13/03/2019

Señor (a):
LILIA GUZMAN ZUNIGA

Dirección: Carrera 4 No. 12 – 10, Piso 2
Correo electrónico:
Fax: 320 240 66 59

**REF: Notificación Respuesta Rad 02331742 del 06/02/2019
Número de cliente 2248583-8**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07378454, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Se procede con la fijación del presente aviso el día 13/03/2019 y se desfija el día 19/03/2019



07378454

2019/02/22

Bogotá, D.C.

Señora

LILIA GUZMÁN ZÚÑIGA

Carrera 4 No. 12 – 10, Piso 2

Teléfono 320 240 66 59

Soacha, Cundinamarca

Asunto: Derecho de Petición
No. 02331742 del 06 de febrero de 2019
Cuenta No. 2248583-8

Respetada señora Guzmán,

Reciba un cordial saludo de Enel - Codensa¹. Recibimos su comunicación relacionada en el asunto, mediante la cual presenta recurso de reposición en subsidio de apelación, contra la respuesta No. 02309959 del 04 de enero de 2019.

Al respecto, le informamos que una vez validado en nuestro sistema de información comercial, se encontró que el pasado 25 de enero mediante comunicación 07329282 se dio respuesta a su radicado No. 02309959 del 4 de enero de 2019 en la cual se informó lo siguiente:

“...En respuesta a su solicitud, es importante aclarar que una vez realizado el análisis en nuestro sistema de información documental, se encontró que el 4 de septiembre de 2018 la señora Lilia Nury Romero Riveros radicó el derecho de petición No 02230888 mediante el cual manifestó inconformidad con el cobro de una inspección liquidado en la factura No. 521416432 de septiembre de 2018.

En consecuencia, el 13 de septiembre de 2018 se emitió la decisión No. 07082203, donde se le informó que, con el fin de garantizar una correcta medición de los consumos de energía, CODENSA periódicamente hace inspecciones técnicas a los medidores de energía; razón por la cual el 3 de julio del 2018 se llevó a cabo la inspección técnica No. 505244867 al predio asociado a la cuenta No. 2248583-8.

Así las cosas, en desarrollo de dicha inspección se procedió a suspender el servicio por incumplimiento a lo establecido Contrato De Servicio Público De Energía Eléctrica. Se dejó copia de acta al usuario informándole que debía llamar al teléfono 6422849 y

¹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

agendar una cita para la reconexión del servicio. Se tomó registro fotográfico. Se le informó al cliente que la reconexión del servicio sin autorización de Codensa podría generar sanciones. Lo anterior, debido a que se encontró predio cerrado nadie atendió, aunque se esperó tiempo prudente.

En consecuencia, es importante indicarle que de acuerdo a lo estipulado en el numeral 7.5, 9.5 y 12.4 del Contrato De Servicio Público De Energía Eléctrica, es obligación de la empresa realizar revisiones de los equipos de medida o instalaciones cuando lo estime conveniente sin previo aviso al cliente, con el fin de verificar el buen funcionamiento de los equipos instalados:

“7.5. Revisar, cuando lo estime conveniente, o lo solicite EL CLIENTE, los medidores y demás elementos técnicos asociados a la medida para verificar su correcto funcionamiento.

9.5 Facilitar el acceso al inmueble a las personas autorizadas por LA EMPRESA para realizar revisiones, nuevas conexiones a las instalaciones, suspensiones, corte del servicio, retiro de medidores y en general, cualquier diligencia que sea necesaria, para la ejecución de este Contrato.

12.4 Control sobre el funcionamiento de los medidores. LA EMPRESA de oficio o a petición del CLIENTE, podrá hacer revisiones al equipo de medida y las acometidas, para verificar su estado o su funcionamiento (...).”

Expuesto lo anterior, de acuerdo con el resultado de la inspección No. 505244867 del 3 de julio de 2018, en la factura No. 521416432 de septiembre de 2018, se cargaron los valores de \$ 55.949 bajo el concepto de “cobro inspección – perdidas” y \$ 10.630 por “cobros IVA 19 %”.

Hechas las anteriores apreciaciones, le informamos que no es procedente referirnos de nuevo a estos puntos, como quiera que la compañía, ya se pronunció al respecto; y se otorgaron los recursos de ley a los que había lugar.

Finalmente le informamos que contra la presente comunicación no proceden recursos por tratarse de un acto de carácter informativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y no encontrarse su (s) solicitud (s) enmarcada (s) dentro de las causales establecidas en el Artículo 154 de la ley 142 de 1994.....”

Con base en lo anterior, se ratifica que efectivamente el prestador del servicio de energía emitió respuesta al Peticionario dentro de términos de ley, no otorgando los recursos de ley por tratarse de un acto de carácter informativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y no encontrarse su (s) solicitud (s) enmarcada (s) dentro de las causales establecidas en el Artículo 154 de la ley 142 de 1994. Por lo tanto, no es procedente el recurso de reposición en subsidio de apelación contra la decisión empresarial No. 07329282 del 25 de enero de 2019 en respuesta al derecho de petición No. 02309959 del 04 de enero de 2019.

No proceden recursos por tratarse de un acto de carácter informativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y no encontrarse su (s) solicitud (s) enmarcada (s) dentro de las causales establecidas en el artículo 154 de la ley 142 de 1994.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel - Codensa hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio²

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

MACR/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE DE SOACHA

Su caso se encuentra en este momento del proceso.



² La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

Contáctenos



Página web www.enel.com.co



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico radicacionescodensa@enel.com *



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: defensor@enel.com / denuncias@enel.com
- Página web www.enel.com.co/empresas/defensor-del-cliente
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.



07378454

2019/02/22

CITACIÓN

Señora
LILIA GUZMÁN ZÚÑIGA
Carrera 4 No. 12 – 10, Piso 2
Teléfono 320 240 66 59
Soacha, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02331742 del 06 de febrero de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa³ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁴
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
MACR/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE DE SOACHA

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. N°: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

- I) Documento de identidad II) Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) III) Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica IV) este documento.

³ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁴ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.



07378454

2019/02/22

CITACIÓN

Señora

LILIA GUZMÁN ZÚÑIGA

Carrera 4 No. 12 – 10, Piso 2

Teléfono 320 240 66 59

Soacha, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02331742 del 06 de febrero de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa⁵ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁶

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

MACR/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE DE SOACHA

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. N°: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad II) Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) III) Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica IV) este documento.

⁵ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁶ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En _____, a los ____ días del mes de _____ del año _____ a las ____:____ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 07378454 del 2019/02/22 de la comunicación radicada con No. 02331742 del 06 de febrero de 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Enel - Codensa⁷ le informa que, No proceden recursos por tratarse de un acto de carácter informativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y no encontrarse su (s) solicitud (s) enmarcada (s) dentro de las causales establecidas en el artículo 154 de la ley 142 de 1994.

El Notificado: _____
C.C. No.: _____
Secretario Ad - Hoc: _____

Firma: _____
Tel: _____
C.C. No.: _____

MACR/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE DE SOACHA

⁷ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.



07378454

ENEL - CODENSA
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha: **05/03/2019**
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica **LILIA GUZMÁN ZÚÑIGA** de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07378454 del 2019/02/22

Persona a notificar: **LILIA GUZMÁN ZÚÑIGA**

Dirección de Notificación Carrera 4 No. 12 – 10, Piso 2
Soacha, Cundinamarca

Nombre del funcionario que expidió el acto: Gilberto Alexander Porras Forero

Cargo Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Enel - Codensa⁸ le informa que, No proceden recursos por tratarse de un acto de carácter informativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y no encontrarse su (s) solicitud (s) enmarcada (s) dentro de las causales establecidas en el artículo 154 de la ley 142 de 1994.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁹
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
MACR/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE DE SOACHA

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. N°: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

⁸ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁹ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.